REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

SUBSECRETARIA EVALUACIÓN SOCIAL
SUBSECRETARIA EVALUACIÓN SOCIAL

2 1 D 1 C 2018

TOTAL MENTE

PRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO CHILE DE TODAS Y TODOS, AÑO 2018.

DECRETO EXENTO Nº: 0199

SANTIAGO, 2 1 DIC 2018

/ISTO:

General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018; en las Resoluciones Exentas Nº Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley Nº 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que 0282, N° 0283 y N° 0284 todas de fecha 29 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso "Chile de Todas y Todos" en sus tres líneas "Organizaciones Comunitarias", "Corporaciones y Fundaciones" y "Análisis de Experiencias" respectivamente; en la Resolución Exenta Nº 330, de fecha 23 de agosto de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, que Declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los Proyectos en el Concurso que indica; en la Resolución Exenta Nº 0381, de fecha 10 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, que Resuelve Recursos de Reposición y modifica la Resolución Exenta N° 330 en los términos que indica; en las Resoluciones Exentas N° 385, N° 386 y N° 387 todas de fecha 12 de octubre de 2018, de a Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, que adjudica los Exenta N° 426, de 2018 de la Subsecretaría de Evaluación Social, que modifica la Resolución Exenta N°381, de 2018 en los términos que se indica; en la Resolución Exenta Todos"; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que en la Resolución N° 460, de 2018 de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba adjudicación y declara desistidos proyectos que se indica en el marco del concurso "Chile de Todas "Análisis de Experiencias", "Fundaciones Proyectos del Concurso del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza Corporaciones" y "Organizaciones Comunitarias" respectivamente; Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón. Todos" en sus líneas, "Organizaciones

CONSIDERANDO

1° El Ministerio de Desarrollo Social, tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social. 2°La nueva forma de comprender y medir la pobreza complejiza el desarrollo de la acciones para enfrentarla, debido a que las personas vulnerables continúan en este



"CHILE DE TODAS Y TODOS – FUNDACIONES Y CORPORACIONES" FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONCURSO ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

>

ASOCIACIÓN POR EL DESARROLLO PARALELO CUARENTA Y SIETE

Santiago; y por la otra, Asociación por el Desarrollo Paralelo Cuarenta y Siete, en adelante "EL EJECUTOR", R.U.T Nº 65.067.088-4, representado por Don Pedro Julián Eguiguren Cosmelli, cédula nacional de identidad N° 15.312.791-3; ambos domiciliados representado por su Ministro, don ALFREDO MORENO CHARME, comuna y ciudad de para estos efectos en Predio la Isla Salto Chico, comuna de Coyhaique, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, vienen en señalar lo siguiente: e indistintamente el MINISTERIO entre también ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, 2018, DESARROLLO SOCIAL, por una parte, en adelante de diciembre de a 17 Chile, g "MINISTERIO",

CONSIDERANDO:

Que, la Partida 21, Capitulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 21.053, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza. 11, de la Ley N°

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, llamó a Concurso público del Fondo de Iniciativas cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de Resolución Exenta Nº 0283, de fecha 29 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de para la Superación de la Pobreza Chile de Todas y Todos – Fundaciones y Corporaciones, en adelante también e indistintamente, "Chile de Todas y Todos", Desarrollo Social.

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 05 de diciembre de 2018, la Asociación por el Desarrollo Paralelo Cuarenta y Siete, se adjudicó el Concurso ya referido, según

consta en la Resolución Exenta Nº 460 Social, del Ministerio de Desarrollo Social. N° 460, de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

según los términos de este acuerdo. del Campo, "Chile de Todas y Todos - Fundaciones y Corporaciones", año 2018 y de la Región de Aysén, en la comuna de Coyhaique, Aysén del General Carlos Ibáñez denominado Laboratorios de Oficios Creativos para Artesanas de Sectores Rurales Por medio de este acto el Ejecutor se compromete a la ejecución del Proyecto

seleccionado, y que para todos los efectos, forma parte integrante de este acuerdo de el Ejecutor en su respectivo formulario de postulación, El Proyecto que por este instrumento se financia, tiene como objetivos los señalados por el que contiene el Proyecto

SEGUNDO: OBLIGACIONES

DEL EJECUTOR

acciones a: En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras

- _ cumplimiento. realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno Ejecutar el Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio,
- Ņ de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social. de Resolución Exenta Nº 0283, de fecha 29 de junio de 2018, de la Subsecretaría Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través
- ယ del Proyecto. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración
- 4 conformidad con lo establecido en la cláusula décima del mismo. cumplimiento de las obligaciones contraídas Entregar dentro de plazo ब respectiva garantía en virtud del presente convenio, en de fiel, oportuno < cabal
- Ċ Financiero conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente instrumento Entregar los Informes Mensuales Técnicos – Financieros e Informe Final Técnico-

- República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la establecido en la Resolución similar que la reemplace. 6
- Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes. ۲.
- Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) el texto íntegro del presente convenio. œ.
- Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. 6
- Difundir el Proyecto mencionando la fuente de financiamiento, "Fondo Chile todas y Todos 2018", utilizando de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 18 de las Bases. 10.
- Por medio del presente acuerdo, se entiende que el ejecutor ha entregado al Ministerio la autorización para la utilización de aquellos productos obtenidos por medio de la ejecución del proyecto, de manera gratuita. 7

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento. 4
- Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio. ς.
- qe Exigir las rendiciones de acuerdo a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace. က်
- de los Informes Mensuales Técnicos - Financieros e Informe Final Técnico - Financiero. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión 4.
- Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio. Š.

TERCERO: DE LOS RECURSOS E ITEMES FINANCIABLES

029, glosa 11, de la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, contemplados en la Partida 21, Capitulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), fondos Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Subsecretaría de Evaluación Social, vigente para el año 2018. "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del Presupuesto de la

vista o de ahorro de una institución bancaria o financiera. documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta entrega de la garantía indicada en la cláusula décima del mismo; y de la copia simple de un totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio, previa La transferencia de estos recursos al ejecutor se efectuará una vez que se encuentre

mora con el Ministerio de Desarrollo Social. Registro de Colaboradores del Estado y no mantener rendiciones, saldo o reintegros en Asimismo, para poder realizar la transferencia, el ejecutor deberá estar inscrito en <u>0</u>

este instrumento. recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos

mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos considerando los topes señalados: Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, el Ejecutor podrá destinar los

a) Gastos Operacionales: Sin tope.

los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto. además de subsidios para el transporte y/o alimentación de los y las participantes ejemplo: pendón, coffee break, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por (bencina, peajes y pasajes) del equipo ejecutor y de los y las participantes. Además entrenamiento; arriendo de espacio físico y de vehículos; materiales de Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: apoyo y/o de oficina para el desarrollo gastos de transporte de capacitación

<u></u> Equipamiento: Máximo el 40% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto destinados al proyecto, tales como notebook, proyector, sillas, etc. Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes Estos gastos

Recursos Humanos: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para U

coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa. No se aceptarán modificaciones Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste, y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio.

Infraestructura y Obras: Máximo el 30% del total de los recursos solicitados para el proyecto. a)

Corresponde a gastos de construcción, reparación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura que tengan directa relación con el proyecto. Este ítem sólo será acompañado la "Autorización y Permiso para Ejecutar Obras Civiles, Anexo N°6 de las Bases" aquellos proyectos que en su postulación hayan aplicable

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la Garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula décima del presente convenio.

CUARTO: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

El Ejecutor deberá dar cuenta de la transferencia realizada por el Ministerio, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación que da cuenta de dicha adjuntando además, un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada. Ambos documentos deben enviarse a la División de Cooperación representante legal de la institución adjudicada. En ningún caso la institución podrá operación financiera a través de la presentación del Anexo N°3 incorporado en las bases, Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y deben estar firmados por comenzar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos.

el Ejecutor deberá crear una Para la administración de los recursos transferidos, contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTO: ENTREGA DE FORMATOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor los siguientes formatos para la entrega de los informes dispuestos en el presente instrumento:

- 7 de las Bases del Formato de Informe Mensual Técnico - Financiero (Anexo N° Concurso) .:
- de las Bases del ∞ Formato de Informe Técnico - Financiero Final. (Anexo N° Concurso). 2

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS- FINANCIEROS

técnicos como financieros ejecución de éste, se deberá entregar un (1) Informe Final, que incorpore tanto los aspectos Financiero durante toda la vigencia del proyecto. Asimismo, al momento del término de la Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar un (1) Informe Mensual Técnico-

Informes Mensuales Técnico-Financieros

del Ministerio de Desarrollo Social. la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social técnicos por la División de Cooperación Público-Privada y en sus aspectos financieros por esto es, desde la fecha de recepción de los recursos-, y serán revisados en sus aspectos posteriores al último día hábil de cada mes, contado desde el inicio formal del proyecto respaldos técnicos y financieros, en el plazo máximo de 20 (veinte) días corridos Los Informes Mensuales Técnico-Financieros deberán entregarse, con sus respectivos

respaldos financieros se entenderá que la Institución se encuentra en incumplimiento. Partes del Ministerio de Desarrollo Social o sus SEREMIS. Además, deberán ser presentados junto con los respaldos financieros en la Oficina de presencial en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social o sus ello y en casos justificados (previamente autorizados por la contraparte técnica) de manera Estos informes deberán ser ingresados a través de la plataforma informática diseñada para En caso, de no entregar los SEREMIS.

recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el procesos desarrollados en torno a su implementación, así como de la ejecución de los El Informe Mensual Técnico - Financiero debe dar cuenta de todas las actividades o siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

- 2 . La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
- lo comprometido. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según
- ယ las actividades realizadas en el periodo. Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto, cuando corresponda, de
- 4. se transfieran (Anexo N° 3), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula cuarta de este legalmente de percibirlo. de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación comprobante deberá ser firmado por a persona responsable
- Ġ ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y

ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a increso y machos oferations. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación corresponden a ingresos y gastos efectivos. Ġ,

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros". recepción de los recursos hasta

Cada Informe Mensual Técnico-Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

Informe Final

Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final, el que deberá venir acompañado de los respaldos financieros, según los conceptos establecidos Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática diseñada para ello y entregado de manera presencial en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social o sus SEREMIS. En caso de no entregar los respaldos financieros, se entenderá que la Institución se encuentra en incumplimiento.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- Una descripción de las actividades desarrolladas en el período. ъ.
 - El resultado técnico logrado.
- Listado total y consolidado de participantes del Proyecto. ပ
- Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda. Ö,

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria de incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos. El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho Informe será revisado tanto por la División de Cooperación Público-Privada como por la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

<u>a</u> El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas, de Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir los informes financieros mensuales.
- b y el cumplimiento de los objetivos pactados Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados
- 9 Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias

respectiva autorización. Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado por la institución y aprobadas por una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula décimo segunda el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su

INFORME FINAL OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS Ш

para aprobar u observar, desde la fecha de recepción del informe. técnicos de los Informes mensuales, para lo cual dispondrá de 15 (quince) días corridos La División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los aspectos

no cuenten con la validación técnica de la División de Cooperación Público-Privada por la División de Cooperación Público-Privada. En particular, no se aprobarán gastos que División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica realizada corridos para aprobar u observar el informe, desde la fecha de recepción del mismo. La aspectos financieros de los informes mensuales, para lo cual dispondrá de 30 (treinta) días su vez, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los

institución adjudicataria. reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la rechazar definitivamente el informe presentado por la institución. La validación de este recibidos. El Ministerio contará nuevamente con 15 (quince) días corridos para aprobar o antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo corridos para revisar y responder a lo formulado por la institución. Si con los nuevos (quince) días corridos desde su notificación. El Ministerio dispondrá de 15 (quince) días técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 15 En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado, tanto (quince) días corridos para responder a las observaciones y/o rechazos,

la responsable de revisar los aspectos técnicos de este Informe, mientras que la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros. Para la revisión, cada División, según corresponda, dispondrá de 30 (treinta) días corridos Respecto de la revisión del Informe Final, la División de Cooperación Público-Privada será contados desde la fecha de recepción del informe para entregar el resultado.

correcciones al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de 15 (quince) días corridos para En caso que se efectúen observaciones al Informe Final, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos desde su notificación. A su vez, el Ministerio dentro de quince (15) días corridos- será la definitiva, notificando de la decisión final a la responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio para aprobar u observar nuevamente con 15 (quince) días corridos institución. En caso que las observaciones técnicas sin respuesta constaten la no realización de alguna actividad se incurrirá en causal de incumplimiento y se procederá como se señala en el numeral 17 de las Bases. Asimismo, en la notificación de la División de Administración y Finanzas se establecerá la aprobación de todos los aspectos financieros reportados, o bien dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta traducirán en gasto rechazado, el cual debe ser reintegrado al Ministerio una vez finalizada satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta la ejecución del proyecto.

según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, dentro de los plazos establecidos para su primera entrega o como parte de las reiteraciones de respuesta a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no La no presentación de los Informes Mensuales Técnico-Financieros o del Informe Final, serán consideradas causales de incumplimiento rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados. solicitadas) correcciones

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días hábiles contados desde la fecha de solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula décima del El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto

presente convenio y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décima tercera del

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

cuarta de este instrumento. recursos, conforme lo informado por la institución de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula La ejecución del proyecto será de 12 (doce) meses, contados desde que se reciben los

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA.

Secretaría Regional Ministerial, para efectos de hacer entrega de 1 (una) de las garantías recursos que por medio del presente acuerdo se transfieren. señaladas en el numeral 9.3 de las Bases, por un monto equivalente al 100% de los Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social o a la Oficina de Partes de la respectiva del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el ejecutor deberá concurrir a la A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven

proyecto adjudicado, más 6 (seis) meses adicionales. convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 días corridos siguientes a la firma del

saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes adicional de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, el ejecutor deberá renovarla por un periodo informes técnicos -financieros no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los técnico-financieros hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva. mientras el convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada El ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos

Social, bajo las indicaciones del Ministerio. y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario, será devuelta La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social en caso de cualquier

y se podrá poner término anticipado al convenio. indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos En caso que alguna de las instituciones adjudicatarias no presente la garantía en el periodo

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social será ejercida por profesionales de

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, acordados para la entrega de los informes programados en el proceso. a)
- Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos - financieros requeridos. 9
- del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décimo segunda (C)
- Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor. ð
- Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio. (e)

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por el coordinador técnico designado en el Formulario de Presentación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS.

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. Las funciones de la contraparte financiera incluyen: Subsecretaría de dependiente de la

observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes planteando concurso, las instituciones adjudicatarias del presentar a)

adjudicados forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos

- <u>b</u> análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos décimo segunda del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula
- C Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- 9 observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al adjudicatario

con la contraparte técnica y financiera del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá seguir el financiero designado en el Formulario de Presentación del Proyecto, el que se relacionará

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

cambio respectivo. Las solicitudes de modificación tanto presupuestarías como técnicas solicitudes de modificación deberán ser aprobadas en forma previa a la ocurrencia del sólo se podrán realizar hasta 10 días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las informática del Concurso. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha técnica por el Ministerio de Desarrollo Social, y ser entregadas a través de la plataforma el representante legal o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas al Jefe/a de la División de Cooperación Público-Privada o quien haya sido designado contraparte Las solicitudes de modificación deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por

Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se se deberá solicitar formalmente dichas modificaciones indicando claramente los de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), entre otras, modificaciones o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem modifique el destino original de los gastos presentado en la propuesta adjudicada y señalados en la cláusula tercera del presente convenio. Cuando se requiera realizar Materia presupuestaria: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo,

reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá a informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

- Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique (en el caso de cambios en el equipo, se debe adjuntar currículum del o de los nuevos miembros), y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto. 9
- efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de 10 días corridos, debiendo suscribirse Plazo ejecución del Proyecto: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por acto administrativo. Û

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo. En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a garantía señalada en la cláusula décima de este convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales proyectos que no partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá mantener vigente la garantía para cumplimiento de lo indicado no desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Los considerarán ampliados en su plazo de ejecución. o suscriban una nueva

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO TERCERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

presente convenio, el Ministerio le podrá poner término de forma anticipada. En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el

desarrollo y ejecución del convenio y las descritas en el numeral 17 de las Bases considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el

de restitución de recursos regulado en la cláusula siguiente del presente instrumento entregados, según el tipo de incumplimiento, aplicando en lo pertinente el procedimiento Recursos, se exigirá Con todo, si el Ministerio pone término anticipado al Convenio de Transferencia de al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos

mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley. fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula décima de este convenio. El párrafo precedente, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en el

EJECUTADOS DÉCIMO CUARTO: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE SALDOS NO

presente convenio. administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes señalados en el El Ministerio de Desarrollo Social deberá aprobar el Cierre del Proyecto, mediante acto

técnico y financiero final. plazo de 90 días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe depósito en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social que se le indique, en el Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos por medio de su rendidos u observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Para efectuar el cierre del proyecto en aquellos que tengan saldos no ejecutados, no

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

domicilio en la ciudad de Santiago Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan

DÉCIMO SEXTO: DE LAS PERSONERÍAS

junio de 2013, reducida a escritura pública de fecha 22 de julio de 2013, Repertorio Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, y la personería de don Pedro Eguiguren Siete, consta en Cosmelli, para representar a la Asociación por el Desarrollo Paralelo Cuarenta y La personería de don ALFREDO MORENO CHARME, para representar al MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL, consta en el Decreto Supremo Nº 413, de 2018, del Acta de la 1ª Asamblea General Ordinaria de Socios, de fecha 27 de

N°780/13, otorgada ante Notario Público Don Mauricio Bertolino Rendic de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

PEDRO EGUIGUREN COSMELLI ASOCIACIÓN POR EL DESARROLLO PARALELO CUARENTA Y SIETE

ALFREDO MORENO CHARME MINISTRO DE DESARROULO SOCIAL G